



CÓDIGO DE CONDUCTA

06.06.2025

GRUPO GUREAK



INTRODUCCIÓN

MISIÓN

GUREAK es un grupo empresarial vasco que genera y gestiona **oportunidades laborales estables** y convenientemente adaptadas a las personas con **discapacidad**, prioritariamente para personas con **discapacidad intelectual en Gipuzkoa**.

GUREAK es un grupo sólido y diversificado que trabaja principalmente en los sectores industrial, de servicios y de gestión de datos, información y comunicaciones.



Visión 2025

Desarrollar itinerarios sociolaborales para todas las personas con discapacidad y prioritariamente para las que tiene mayores necesidades de apoyo, y ayudar a que alcancen la mayor percepción posible de inclusión.

A LAS PERSONAS

UN ITINERARIO PERSONALIZADO PARA TU INCLUSIÓN SOCIOLABORAL

Ofrecemos **oportunidades de trabajo** adaptadas de forma personalizada en un entorno altamente profesional y competitivo. Te acompañamos en tu desarrollo profesional mediante la **orientación**, la **formación** y el diseño de **itinerarios personalizados** que permitan avanzar en tu inclusión sociolaboral.

A LAS EMPRESAS

PARTNER PROFESIONAL Y COMPETITIVO

Somos un **grupo empresarial de economía social** sólido y diversificado, con presencia principalmente en los sectores de industria, servicios y marketing. Nuestros negocios y actividades se diferencian por su capacidad de gestión integral a medida, por la profesionalidad y competitividad de sus equipos y por la generación de valor añadido social en nuestros clientes.

Además, todo nuestro conocimiento en inclusión lo ponemos al servicio de las empresas e instituciones que quieran seguir avanzando en su compromiso social y en la inclusión sociolaboral de personas con discapacidad - **inklusoanBAT**.

A LA SOCIEDAD

UN MODELO EMPRESARIAL DE INCLUSION REFERENTE EN EUROPA. UN ORGULLO PARA GIPUZKOA.

Ofrecemos **inclusión socio-laboral** en un entorno altamente profesional y competitivo en el que **generamos oportunidades de trabajo** y de **desarrollo profesional** para las personas con **discapacidad** y, prioritariamente, para aquellas con mayores necesidades de apoyo en Gipuzkoa.

PERSONAS

Las personas constituyen un elemento esencial en el que la entidad basa la persecución de sus objetivos. Todas las personas colaborarán conjuntamente en la consecución de resultados comunes y se comprometen a crear un ambiente de trabajo sereno y respetuoso. Dentro del lugar de trabajo mantendrán una conducta de seriedad, orden y decoro.

Cada persona desempeñará con diligencia, responsabilidad, actitud honesta y respetuosa sus actividades y señalará la eventual exigencia de realizar actividades ulteriores o específicas para que la entidad pueda adaptar las iniciativas necesarias en ese sentido.

La empresa fomentará y tenderá a desarrollar las competencias y capacidades de cada uno de los empleados, incluso por medio de la organización de actividades de formación y actualización profesional.

1.- No al Acoso

Gureak rechaza firmemente cualquier acto de acoso, intolerancia o similar en las relaciones de trabajo internas.

Las personas se comprometen a seguir todos los protocolos internos que en cada momento se establezcan con el fin de prevenir situaciones de acoso o riesgos psicosociales.

2.- Igualdad de oportunidades

Uno de los objetivos de la empresa es consolidar un ambiente de trabajo caracterizado por la inexistencia de discriminaciones por razón de discapacidad, racial, cultural, ideológica, sexual, físicas, morales, religiosas o de otra naturaleza y ofrecer a las personas igualdad de oportunidades.

Todas las personas deberán colaborar en la consecución de dicho objetivo.

3.- Substancias alcohólicas y estupefacientes: tabaco

Se prohíbe el uso de estupefacientes, así como el abuso de sustancias alcohólicas en los lugares de trabajo. Las personas se comprometen a seguir todos los protocolos internos que en cada momento se establezcan.

4.- Selección, valoración, y formación profesional

En la selección y la gestión del personal, la empresa adoptará criterios de mérito, competencia y evaluación de las capacidades y potencialidades individuales con respecto a los perfiles profesionales y las aptitudes requeridas por la compañía.

El Departamento de Recursos Humanos o sus delegaciones se encargarán de la verificación de la realidad de la identidad de las personas contratadas con los medios legales a su alcance y el personal será contratado a través de alguno de los contratos laborales contemplados por la normativa vigente.

No se permitirán condiciones laborales irregulares ni de trabajo en dinero no declarado a la Hacienda Pública.

5.- Salud y seguridad/ Protección de la salud y seguridad en los lugares de trabajo

La responsabilidad de cada persona para con sus compañeros de la misma, los obliga moralmente a comportarse con el máximo rigor en la prevención de riesgos de accidente. Para ello, la planificación técnica de los lugares de trabajo, los equipos y los procesos ha de ser planteada con el mayor de los respetos hacia la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Cada persona deberá prestar la máxima atención en el desempeño de su actividad, observando estrictamente todas las medidas de seguridad y prevención establecidas para evitar cualquier posible riesgo, tanto para sus colaboradores y colegas como para sí mismo con el fin de conseguir un lugar de trabajo seguro, limpio y saludable.

6.- Utilización de equipos e instalaciones de la empresa

Los bienes empresariales, y en particular, las instalaciones, vehículos, y los equipos situados en los lugares de trabajo se utilizarán por razones de servicio, de conformidad con la normativa vigente. Queda expresamente prohibida la utilización personal de los mismos salvo autorización expresa.

Los medios de propiedad de la empresa, entre ellos los equipos informáticos, cuentas de correo, redes de comunicaciones, que se facilitan al empleado, quedan dentro del ámbito de vigilancia del empresario, pudiendo éste adoptar las medidas que estime más oportunas para verificar el cumplimiento por parte del trabajador de sus deberes y obligaciones, aunque este control debe respetar la consideración debida a la dignidad del trabajador.

No está permitido en ningún caso el uso de los bienes de la empresa y, en particular, los recursos informáticos y de red, con fines contrarios a las normas legales, al orden público o a las buenas costumbres, así como tampoco para cometer o inducir a cometer delitos o, en cualquier caso, actos de odio racial, de apología de la violencia o que comporten la violación de derechos humanos.

7.- Protección de datos personales

En el desempeño de sus actividades, la empresa tratará los datos personales de los miembros y de terceras personas.

Asimismo, la empresa exige a todas las personas pertenecientes a la misma que se comprometan a gestionar los datos personales a que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones de conformidad con la normativa vigente en cada momento, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con ese fin, el tratamiento de datos personales sólo le estará permitido al personal autorizado, de conformidad con las normas y procedimientos internos de la compañía, establecido de acuerdo con la normativa vigente, y en especial, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

EMPRESA

La empresa desempeña sus actividades con el máximo respeto por sus obligaciones sociales, morales y legales y se propone contribuir, observándolas, al enriquecimiento del patrimonio económico, intelectual y social.

1.- Salvaguardia del Medio Ambiente

La salvaguardia del medio ambiente y la protección de los recursos naturales son objetivos prioritarios de la empresa.

En concreto, la empresa se compromete a cumplir y observar de forma específica cualquier normativa que le resulte aplicable con relación al medioambiente y en particular a las cuestiones relativas a emisiones de GEI, eficiencia energética, energía renovable, descarbonización, calidad, consumo y gestión del agua, calidad del aire, gestión responsable de los productos químicos, gestión sostenible de recursos, reducción de residuos, reutilización y reciclaje, biodiversidad, uso del suelo y deforestación, calidad del suelo y emisiones acústicas. La empresa desarrollará los protocolos que resulten necesarios para el cumplimiento de normativas con relación a los apartados antedichos y, en concreto, dispone de un protocolo medioambiental a tales efectos.

Cada uno de los miembros de la empresa, en el desempeño de sus funciones y actividades, deberá contribuir a la persecución de resultados ejemplares en dicho ámbito.

2.- Propiedad intelectual y desarrollo de nuevos productos

La salvaguardia de la propiedad intelectual e industrial de la empresa, incluidas patentes, secretos industriales, secretos de empresa, marcas, signos distintivos, conocimientos técnicos y científicos, know-how y competencias adquiridas en el desempeño de las actividades de la empresa, es fundamental para mantener la ventaja competitiva de la empresa. Los empleados deberán definir, proteger, mantener y defender los derechos de la empresa en todos los ámbitos de propiedad intelectual y comercialmente relevantes y deberán ejercer tales derechos de manera responsable.

Además de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual/industrial de la empresa, deberán asimismo respetar los derechos de propiedad intelectual/industrial de los demás actores del mercado.

Ninguna persona puede registrar o disponer de la propiedad industrial de la empresa o de terceros (por ejemplo: marcas comerciales) ni ejecutar acuerdo alguno o disponer autónomamente de dicha propiedad sin el consentimiento expreso por escrito de las unidades centrales especializadas de la empresa competentes en estos asuntos.

Muchos materiales utilizados por las personas durante el trabajo pueden estar protegidos por la legislación sobre los derechos de copyright. La reproducción, distribución o modificación de materiales sujetos a copyright, incluidas el uso no autorizado de fotografías e imágenes gráficas o diseños, sin el consentimiento del propietario de los derechos es ilegal y está prohibida por este Código, con la salvedad de determinadas exenciones legales que tutelan el "uso ecuanime".

A ningún miembro de la empresa le está permitido efectuar grabaciones ni reproducciones audiovisuales, electrónicas, en papel ni fotográficas de documentos de la empresa, excepción hecha de los casos en que dichas operaciones se inscriban en el normal desempeño de los cometidos que le hayan sido confiados.

3.- Información relativa a la empresa

La información reservada relativa a la empresa, recibida o procesada por el miembro de la misma en el desempeño de su actividad en las relaciones con la sociedad no podrá, ni total ni parcialmente, ser utilizada, comunicada a terceras personas ni difundida con fines distintos de los institucionales.

Por información reservada se entienden todos los datos, conocimientos, actas, documentos, informes, y cualquier otro material que concierna a la organización y los bienes de la empresa, las operaciones comerciales y financieras, así como los procedimientos judiciales y administrativos relativos a la empresa.

La obligación de confidencialidad seguirá en vigor incluso después de la cesación de la relación con la empresa, de conformidad con la normativa vigente.

Todo material que contenga información confidencial deberá guardarse en lugares que queden fuera del acceso de personas no autorizadas.

4 Política de prestación de servicio/suministro responsable

La empresa desempeña sus actividades con el máximo respeto a las disposiciones legales vigentes y, en este sentido, realiza su labor de política de prestación de servicio/suministro responsable dentro de los límites de las mismas.

Ningún miembro de la empresa prestará ningún servicio que contravenga la normativa vigente y en cualquier caso se ajustará a lo solicitado por los clientes/proveedores.

Ningún miembro de la empresa prestará ningún servicio a un cliente que manifieste expresamente haber incumplido la legalidad vigente con relación al servicio que se solicita.

Ningún miembro de la empresa prestará ningún servicio a un cliente cuya voluntad sea utilizar el mismo como vehículo para incumplir o vulnerar la legalidad vigente, habiéndolo manifestado expresamente.

5.- Actividades compatibles e incompatibles

El desempeño de actividades colaterales por parte de los miembros de la empresa estará permitido siempre y cuando estas no vayan en detrimento del desarrollo por parte de los mismos de sus actividades laborales en favor de la entidad.

Las personas pertenecientes a la empresa, en cualquier caso, deberán abstenerse de desempeñar actividades colaterales (incluidas las no retribuidas) incompatibles con las obligaciones específicas por ellos contraídas con la compañía.

6.- Información fidedigna

Las personas aportarán información real con relación a las actividades que desempeñen, ya sea en soporte físico o telemático o referente a terceros o a ellos mismos.

Ningún miembro de la empresa realizará ninguna actuación que esté encaminada a la ocultación de sus activos a sus acreedores.

7.- Integridad financiera. Contabilidad. Responsabilidad fiscal

La empresa desarrollará una adecuada gestión económico-financiera, que establezca los procesos fundamentales encaminados a planificar, organizar, controlar y evaluar los recursos económicos de la organización.

El Departamento Financiero de la organización, en consonancia con el órgano de administración de la compañía observará los principios de transparencia, cumplimiento normativo y sostenibilidad económica, así como los criterios de economía, eficacia y eficiencia; lo cual comporta el adecuado cumplimiento de las leyes, en particular de la normativa contable y fiscal y la adecuada y pertinente colaboración con las autoridades que requieran información o colaboración.

MERCADO-SOCIEDAD

1.- Relaciones con los CLIENTES

Los clientes constituyen parte integrante del patrimonio empresarial de la empresa, que mantendrá relaciones con clientes que respeten los principios fundamentales y —teniendo en cuenta su ordenamiento jurídico, social, económico y cultural de referencia— las normas del presente Código.

Las relaciones con los mismos deberán establecerse por parte de cada uno de los empleados y miembros de la empresa de acuerdo con criterios de legalidad y moralidad, respetando los principios de profesionalidad y honorabilidad. Las personas pertenecientes a la empresa deberán desempeñar sus actividades ante los clientes con honestidad, lealtad y transparencia; observando, si los hubiera, los procedimientos existentes y en cualquier caso, realizando un uso de la información adecuado y legal tanto propia como ajena.

La comercialización de los servicios de la empresa deberá ser justa, rigurosa y coherente con las leyes vigentes. Si se efectúan comparaciones con servicios de la competencia, estas deberán ser ponderadas, rigurosas y verificables.

Los datos de los clientes deberán ser comprobados mediante la visualización de los correspondientes medios legales —DNI, pasaporte— a los efectos de constatar su realidad y evitar su duplicidad o cualquier intento de crear identidades inexistentes en las listas de clientes.

2.- Relaciones con los PROVEEDORES

La empresa mantendrá relaciones con proveedores que respeten los principios fundamentales y, teniendo en cuenta su ordenamiento jurídico, social, económico y cultural de referencia, las normas del presente Código. Asimismo, la empresa seleccionará a sus proveedores de forma ecuaníme e imparcial.

Las personas pertenecientes a la empresa se atenderán a los procedimientos de selección y adjudicación de los proveedores establecidos por las directivas empresariales, así como a los procedimientos de transparencia pública aplicables de conformidad con la normativa vigente, excepción hecha de los encargos caracterizados por el *intuitu personae*, que se valorarán en cada caso concreto, en las relaciones de adjudicación de contratas, suministros, aprovisionamiento o prestación de bienes o servicios a la compañía.

En todo caso, deberá comunicarse al órgano de control pertinente cualquier interés o relación personal que pudiera comportar un conflicto de interés, estando expresamente prohibido favorecer de forma determinante u obstaculizar la obtención de un servicio a un proveedor con relación a otro.

Asimismo, se deberá exigir a los proveedores que se respeten las disposiciones legales en sus respectivos ámbitos de actividad económica con relación a los servicios que prestan a la empresa y en particular con relación a los delitos relacionados con la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

3.- Relativo a GOBIERNOS e INSTITUCIONES PUBLICAS

Las relaciones con las instituciones públicas serán competencia de los miembros de la empresa autorizados para ello o bien de las personas en quien estos deleguen, en cumplimiento de las normas del presente Código, así como del estatuto de la Sociedad y las leyes especiales, con particular atención a los principios de transparencia y eficiencia.

En todo caso, será obligatorio que para la firma de cualquier **contrato** con la Administración Pública (ya sea local, autonómica, nacional o internacional), que supere la cantidad de 100.000 euros, previamente la notificación al oficial de cumplimiento de acuerdo al procedimiento que se establezca en cada momento".

Igualmente, en las relaciones que los miembros de la empresa mantengan con la Administración Pública, incluso a través de terceras personas, deberán observarse los siguientes **principios**:

- i. Se actuará siempre respetando plenamente la ley y las correctas prácticas comerciales; queda prohibido de manera expresa obrar obedeciendo a comportamientos tales que, para beneficiar a la Sociedad o perseguir el interés de la misma, sean susceptibles de constituir delito.
- ii. Cuando se estén desarrollando negociaciones, cursando solicitudes o se estén manteniendo relaciones con la Administración Pública, los empleados y demás personal que opere por cuenta de la Sociedad evitarán tratar de influir de forma impropia en decisiones o intentar inducir a la realización de acciones contrarias a los deberes profesionales de los funcionarios (incluidos los que negocian o toman decisiones en nombre de la Administración Pública), directivos o empleados de la Administración Pública o de sus parientes, cónyuges o allegados, aun cuando de ello se derive algún beneficio para la Sociedad.

Se cumplirá en cada caso con las disposiciones vigentes en **materia fiscal** debiendo solicitar el asesoramiento pertinente a los efectos de realizar una actuación que no consista en la mera declaración de la Entidad de los impuestos vigentes; comprendiéndose entre las mismas los cambios de forma societaria que lleven aparejados cambios en la tributación. En particular, sobre cualquier decisión que suponga un cambio en la estrategia de Grupo con relación al destino de los beneficios, cuando se tomen decisiones acerca de los denominados precios de transferencia entre sociedades de grupo –servicios prestados entre las mismas- así como la asistencia financiera y sobre cualesquiera otra cuestión que suscitara dudas con relación a la tributación que entra dentro del ámbito de un eventual delito fiscal por cuota.

De las relaciones con las organizaciones **políticas y sindicales** se ocuparán los miembros de la empresa autorizados para ello, prohibiéndose, que en nombre o por cuenta de la misma, se entreguen donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, por sí o por persona interpuesta, cualquiera que sea el importe.

4.- Relativo al MERCADO

1.1.- **Contra la corrupción y el soborno**: En el ejercicio de sus funciones, se prohíbe a los empleados, responsables y miembros de la organización, ni siquiera en pro o en interés de la misma, ofrecer o conceder a terceras personas y aceptar o recibir de terceras personas, directa o indirectamente -ni siquiera con ocasión de festividades-, donativos (regalos), beneficios u otros provechos no autorizados -ni siquiera bajo forma de sumas de dinero, bienes ni servicios de clase ninguna-, excepción hecha de donativos de valor módico que formen parte de las prácticas normales, inscribibles dentro de relaciones normales de cortesía comercial, y, en cualquier caso, que no puedan dar la impresión, en la otra parte o bien en personas ajenas e imparciales, de que vayan dirigidos a conseguir o conceder ventajas indebidamente, o bien tales que den la impresión de ilegalidad o inmoralidad.

La persona perteneciente a la empresa, que reciba donativos u ofrecimientos de donativos no conformes con lo hasta aquí explicado deberá informar de ello inmediatamente al Órgano de Control; de este modo se podrán adoptar las medidas oportunas y a continuación dicha comisión podrá emitir el prescriptivo comunicado final. En todo caso se prohíbe a la persona perteneciente a la empresa solicitar que se le ofrezcan o concedan, así como pedir la admisión o la recepción de donativos del tipo que fuere, incluido los de valor módico.

Todo empleado que, en el ejercicio de sus funciones, estipule contratos con terceras personas deberá evitar que dichos contratos prevean o impliquen donativos que conlleven la violación del presente Código.

1.2.- **Competencia**: Cada uno de los miembros de la empresa deberá respetar la normativa en materia de competencia desleal y antitrust. Los empleados tienen la obligación de señalar a su responsable, y los responsables al órgano de control, los comportamientos que tengan por objeto o por efecto impedir el juego de la libre competencia en el mercado, ya sea por pacto de precios u otras condiciones o por cualesquiera métodos que supongan el reparto del mercado.

La venta de los productos y servicios de la empresa deberá darse únicamente gracias a sus méritos y a las ventajas que ofrecen. El presente Código de conducta no permite denigrar de manera falsa

a los competidores ni tampoco sus productos ni servicios. La Sociedad reconoce que la competencia es un elemento fundamental para el desarrollo y el progreso económico y social del país.

Se velará por que se respeten las condiciones generales para la libertad de empresa, permitiendo a los operadores económicos el acceso al mercado y competir disfrutando de igualdad de oportunidades, y salvaguarda a sus clientes, favoreciendo la contención de los precios y la mejora de la calidad de los servicios que derivan del libre juego de la competencia.

La Sociedad no negará, ocultará ni retrasará la transmisión de la información que le sea requerida por las autoridades que velan por la libre competencia y los órganos de regulación en el ejercicio de sus tareas de inspección y colaborará activamente en el desarrollo de los procedimientos de instrucción.

5.- Relaciones con órganos de INFORMACIÓN

De las relaciones con la prensa, la televisión y los medios de comunicación de masas en general, tanto nacionales como extranjeros, se ocuparán las personas que pertenezcan al departamento de Comunicación de la empresa autorizados para ello, o bien las personas en quienes estos hayan delegado.

Todas las intervenciones de comunicación exterior deberán ser previamente autorizadas de acuerdo con los procedimientos empresariales vigentes en cada momento. En particular, los patrocinios no deben comportar ventajas competitivas injustificables para la empresa o la consecución de objetivos obtenidos de forma ilícita.

DISPOSICIONES FINALES

Todas las personas de la organización están sujetas a lo dispuesto en este código y en su normativa y procedimientos de desarrollo.

El incumplimiento de las normas podrá ser objeto del correspondiente procedimiento sancionador.

El órgano de control velará por el cumplimiento de las disposiciones de este código, normativa y procedimientos de desarrollo. Todas las personas de la organización estarán sujetas a las directrices del órgano de control y en la misma medida que la normativa arriba referenciada.

El cumplimiento de ese Código deberá respetarse en caso de fusión, adquisición, absorción o mecanismo similar por la sociedad resultante o por la mercantil con la que se desarrolle un acuerdo de colaboración estable o una actividad conjunta.

El presente código ha sido aprobado y validado por el Consejo de Administración de Gureak el 2 de octubre de 2017.

ANEXO I

PERSONAS

1.- remuneración justa

Todos los empleados de la organización dispondrán de una remuneración acorde con su trabajo, su responsabilidad y su grado de implicación en la misma dentro de los límites legales sin que en ningún caso pueda discriminarse a ninguna persona por razones de raza, sexo, religión, sindicación u opinión política o cualquier otra condición que les diferencie de los demás empleados.

2.- Erradicación del trabajo infantil y trabajos forzados

La empresa se encuentra comprometida con la erradicación del trabajo infantil con el fin de evitar que ningún menor de edad realice trabajos peligrosos o que interfieran en su educación o desarrollo físico, mental, moral y social; y, en este sentido, dispone que todos sus empleados superen la edad estipulada en el país en el que desarrolle algún tipo de actividad o, si esta no existiera o fuera contraria a los derechos infantiles básicos, los 16 años cumplidos con permiso parental.

La empresa se encuentra comprometida con la erradicación de los trabajos forzados con el fin de evitar que a ninguna persona se le exija realizar ningún trabajo o servicio bajo la amenaza de cualquier pena y para el que no se ofrece voluntariamente; y, en este sentido, prohíbe la contratación fraudulenta, abusiva o en contra de la legislación de cualquier persona para la prestación de un trabajo o servicio a la empresa.

MERCADO-SOCIEDAD

1.- Erradicación de trabajo infantil y trabajos forzados

La empresa no desarrollará ningún tipo de actividad con entidades proveedoras y colaboradoras que no respeten la edad estipulada en el país en el que desarrolle la operación o, si esta no existiera o fuera contraria a los derechos infantiles básicos, los 16 años cumplidos con permiso parental.

La empresa no desarrollará ningún tipo de actividad con entidades proveedoras y colaboradoras que no esté comprometida con la erradicación de los trabajos forzados con el fin de evitar que a ninguna persona se le exija realizar ningún trabajo o servicio bajo la amenaza de cualquier pena y para el que no se ofrece voluntariamente; asegurándose de la prohibición de la contratación fraudulenta, abusiva o en contra de la legislación de cualquier persona para la prestación de un trabajo o servicio a la empresa.

2.- Minerales de zonas de conflicto

La empresa no desarrollará ningún tipo de actividad con entidades proveedoras de minerales de zonas de conflicto; entendiéndose los mismos por aquellos minerales cuya extracción sistemática y comercio en un contexto de conflicto contribuyen, se benefician o resultan en la comisión de violaciones graves de los derechos humanos, violaciones del derecho internacional humanitario o violaciones que constituyen crímenes de derecho internacional.